

2026EE0108826



Girardot, 28 de abril de 2026

Señor (a)
MANUEL ALFONSO PENAGOS SALINAS
Representante legal del Establecimiento de Comercio
MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS
Carrera 57 # 59-21 p.3 Barrio Quirinal
mpsimportacionesfacturacion@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No. 138-MC-13-2026 COMPRA EQUIPOS FORTALECIMIENTO MICRO

Respetado Señor (a) Representante legal del Establecimiento de Comercio **MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 17 de abril de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **138-MC-13-2026 COMPRA EQUIPOS FORTALECIMIENTO MICRO**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **138-MC-13-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	138-MC-13-2026
CONTRATISTA	MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS NIT 830.081.100-6
	Representante Legal MANUEL ALFONSO PENAGOS SALINAS Identificación: C.C. No 39.570.421 de Girardot .
	Dirección Comercial: Carrera 57 # 59-21 p.3 Barrio Quirinal
	Teléfonos 3023371247 - 3236555110
	Email Comercia: mpsimportacionesfacturacion@gmail.comlook.es
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA CORRECTIVO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FORTALECIMIENTO MICROEMPRESA, POR PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO MICROEMPRESA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Calle 38 No. 03 – 28 Barrio El Diamante
Girardot, Cundinamarca
compras.epcgirardot@inpec.gov.co

<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Según lo contemplado en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto del presente proceso es contratar compra de equipos para el fortalecimiento de la microempresa correctivo de la actividad productiva fortalecimiento microempresa, por precios unitarios y monto agotable para el proyecto productivo microempresa de la carcel y penitenciaria de media seguridad de girardot, instituto nacional penitenciario y carcelario inpec</p>
<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p>	<p>Para contratar compra de equipos para el fortalecimiento de la microempresa correctivo de la actividad productiva fortalecimiento microempresa, por precios unitarios y monto agotable para el proyecto productivo microempresa de la carcel y penitenciaria de media seguridad de girardot, instituto nacional penitenciario y carcelario inpec , los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 ESTUFA LINEAL 3 FOGONES, MATERIAL EN ACERO CAPACIDAD PARA 03 QUEMADORES EN ACERO INOX. 2 ASADOR DE POLLOS, CAPACIDAD PARA 100 POLLOS DE 2.5 KL A 5 KL, CONTROL DE TEMPERATURA, SISTEMA DE HIDRATACION, BODEGA EN ACERO INOX, PUERTA FRONTAL ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO PARA ALTAS TEMPERATURAS, CAMPANA Y DUCTO Y QUEMADORES. 3 CALDERO INDUSTRIAL, MATERIAL EN ALUMINIO CON CAPACIDAD PARA 60X60 CON CAPACIDAD 170 LTS CON SU RESPETIVA TAPA <p><u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente</u></p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:</p> <p>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes para fiscales que le correspondan.
- f) Que todos los productos ofertados se encuentren vigentes, en óptimas condiciones de conservación y en excelentes condiciones de calidad.
- g) Que se compromete a cambiar los elemento y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 24 horas después de verificado el estado de los mismos.
- h) Garantizar la calidad
- i) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- j) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la siguiente invitación.
- k) Deberá mantener el establecimiento libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- l) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- m) El suministro se debe hacer de forma PARCIAL, ya que dependen del recaudo en dinero que se haga en cada proyecto; cumpliendo con las características solicitadas en cada producto por el supervisor del contrato. El objetivo principal es garantizar disponibilidad del producto en las cantidades necesarias dando cumplimiento a las especificaciones del supervisor del contrato con el fin de cumplir todos los requerimientos que tenga el proyecto.
- n) El proveedor que suministre los elementos contratados debe garantizar la calidad de los productos y la entrega de los mismos, además deberá acordar la fecha y hora de entrega exacta con el supervisor del contrato con el fin de tener listo los

requerimientos del establecimiento para el ingreso del vehículo y posterior descarga del producto.

- o) Es importante que el proveedor cuente con la disponibilidad de los productos y satisfaga la necesidad de los proyectos, teniendo en cuenta que las entregas del producto sean según el requerimiento, ya que es PARCIAL. En caso de que los productos no cumplan las especificaciones técnicas y calidad requerida deberá ser cambiado por uno que cumpla los requerimientos del supervisor del contrato.
- p) El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y Carcelaria de Girardot INPEC tendrá a disposición cualquier información requerida por el proveedor sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto.
- q) Así mismo se le exige al proveedor que cumpla las mínimas normas de seguridad para el ingreso al establecimiento como son: utilización de tapabocas, utilización de guantes, informar con anterioridad, nombre del conductor y ayudante o personas que entregan el pedido con su correspondiente número de cedula, placa y descripción del vehículo. Es prohibido el ingreso de dinero, celulares, armas, sustancias alucinógenas, entre otros elementos que puedan afectar la seguridad del establecimiento.
- r) A la hora de la entrega de los productos requeridos el proveedor deberá radicar la factura donde se describa los productos recibidos por el CPMS Girardot en las cantidades y con los precios acordados en la licitación.
- s) Es responsabilidad del contratista subir a la plataforma del SECOP II (en ejecución de contrato) las respectivas facturas a fin de facilitar el proceso de pago de las mismas según el respectivo manual de contratación.
- t) Presentación de Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme en las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.
- u) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- v) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. • Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. • Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). • Todas las demás que permitan 																				
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar existencias, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la (Oficina de contratación), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.</p>																				
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor estimado del contrato será hasta por la suma de la disponibilidad presupuestal asignada por valor de: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$60.342.000)</p> <p>Oferta aprobada:</p> <div style="text-align: right;">  <p>MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES</p> </div> <p style="text-align: center;">OFERTA ECONÓMICA</p> <p>OBJETO: La presente Invitación Pública, tiene como fin "CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVA MICROEMPRESA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".</p> <p>El presupuesto oficial estimado por la Entidad, es de hasta SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$60.342.000) M/Cte.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VALOR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>ESTUFA LINEAL 3 FOCONES, MATERIAL EN ACERO CAPACIDAD PARA 03 QUEMADORES EN ACERO INOX.</td> <td>2</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$ 2.527.000,00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>ASADOR DE POLLOS, CAPACIDAD PARA 100 POLLOS DE 2,5 KL. A 5 KL., CONTROL DE TEMPERATURA, SISTEMA DE HIDRATACION, BODEGA EN ACERO INOX, PUERTA FRONTAL ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO PARA ALTAS TEMPERATURAS, CAMPANA Y DUCTO Y QUEMADORES.</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$ 36.268.000,00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>CALDERO INDUSTRIAL, MATERIAL EN ALUMINIO CON CAPACIDAD PARA 60X60 CON CAPACIDAD 170 LTS CON SU RESPECTIVA TAPA</td> <td>3</td> <td>UNIDAD</td> <td>\$ 564.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	1.	ESTUFA LINEAL 3 FOCONES, MATERIAL EN ACERO CAPACIDAD PARA 03 QUEMADORES EN ACERO INOX.	2	UNIDAD	\$ 2.527.000,00	2.	ASADOR DE POLLOS, CAPACIDAD PARA 100 POLLOS DE 2,5 KL. A 5 KL., CONTROL DE TEMPERATURA, SISTEMA DE HIDRATACION, BODEGA EN ACERO INOX, PUERTA FRONTAL ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO PARA ALTAS TEMPERATURAS, CAMPANA Y DUCTO Y QUEMADORES.	1	UNIDAD	\$ 36.268.000,00	3.	CALDERO INDUSTRIAL, MATERIAL EN ALUMINIO CON CAPACIDAD PARA 60X60 CON CAPACIDAD 170 LTS CON SU RESPECTIVA TAPA	3	UNIDAD	\$ 564.000,00
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO																	
1.	ESTUFA LINEAL 3 FOCONES, MATERIAL EN ACERO CAPACIDAD PARA 03 QUEMADORES EN ACERO INOX.	2	UNIDAD	\$ 2.527.000,00																	
2.	ASADOR DE POLLOS, CAPACIDAD PARA 100 POLLOS DE 2,5 KL. A 5 KL., CONTROL DE TEMPERATURA, SISTEMA DE HIDRATACION, BODEGA EN ACERO INOX, PUERTA FRONTAL ABATIBLE EN VIDRIO TEMPLADO PARA ALTAS TEMPERATURAS, CAMPANA Y DUCTO Y QUEMADORES.	1	UNIDAD	\$ 36.268.000,00																	
3.	CALDERO INDUSTRIAL, MATERIAL EN ALUMINIO CON CAPACIDAD PARA 60X60 CON CAPACIDAD 170 LTS CON SU RESPECTIVA TAPA	3	UNIDAD	\$ 564.000,00																	



El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

Informe de ejecución del contratista.

Certificación de cumplimiento del supervisor.

Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio



	<p>Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. Cargue de facturas por parte del proveedor o contratista a SECOP para la aprobación por parte del supervisor Una vez realizado cada pedido por parte de la Entidad, el Contratista se obliga a radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro, junto con sus soportes de cumplimiento, en la plataforma SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CDP- CDP No.5126 del 2026 Por un valor de SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$60.342.000) M/CTE., expedido por el área de presupuesto.</p>
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>Se pide garantía de cumplimiento y de oferta por el 10% y 20 % por calidad del servicio por el valor del contrato y por el plazo que dure el mismo y 1 meses más. De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. (En caso de solicitarse garantías, deberá tenerse en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 808.002.121-3 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015).</p>



SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del – RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – DG. EDGAR GAMBOA TIBADUISA de CPMSGIR, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.
LUGAR EJECUCION.	DE El lugar de ejecución será en la ciudad de Girardot en la Calle 38 No. 3-28 Barrio el Diamante.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO PARAFISCALES	DE EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta ahorros No 002477685 a nombre de MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS del Banco BOGOTA.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Calle 38 No. 03 – 28 Barrio El Diamante
Girardot, Cundinamarca
compras.epcgirardot@inpec.gov.co



	causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,


CT. LEONARDO ANDRÉS ROJAS CASTRO
DIRECTOR (É) CPMSGIR

Proyectó:
LINA LADINO
GESTIÓN CONTRACTUAL
Y CONVENIOS

Revisó:
JENNYFER LOPEZ
GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó:
Dg. EDGAR GAMBOA TIBADUISA
PROYECTOS PRODUCTIVOS
CPMSGIR